



**SUMARIO**

	<i>Página</i>
Tema 31 del programa:	
Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación)	
Artículo 10 del proyecto de pacto de derechos econó- micos, sociales y culturales (conclusión).....	293
Organización de los trabajos.....	295

Presidente: Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

**TEMA 31 DEL PROGRAMA**

**Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (E/2573, anexos I, II y III, A/2907 y Add.1 y 2, A/2910 y Add.1 a 6, A/2929, A/3077, A/C.3/L.460, A/3149, A/C.3/L.528, A/C.3/L.532) (continuación)**

**ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/2573, ANEXO I A) (conclusión)**

1. El Sr. DELHAYE explica que se ha abstenido de votar sobre la frase "especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo", que figura en el párrafo 1 del artículo 10 del proyecto de pacto porque la fórmula general que la precede es completamente satisfactoria tanto en cuanto al fondo (amplia protección para la familia) como en cuanto a la forma (necesidad de fórmulas sintéticas en el pacto). Sin embargo, ha votado en favor del párrafo en su totalidad porque el mismo contiene ciertos puntos esenciales sobre los cuales Bélgica había insistido en la Comisión de Derechos Humanos.

2. Ha votado en favor de la mayor parte del párrafo 2 y en favor de la enmienda de Suecia (A/C.3/L.571), pero en contra de la supresión de las palabras "en particular". No obstante, estas últimas palabras han sido suprimidas, lo cual parece limitar la protección de las madres a períodos, sin duda bastante cortos, antes y después del parto. Tal resultado sería inferior a lo que existe en Bélgica. El representante de Bélgica también ha votado en contra de la enmienda de la URSS (A/C.3/L.577) porque en ella no se prevé la participación de los trabajadores en el financiamiento de la seguridad social. La enmienda de Dinamarca (A/C.3/L.576) mejora el texto y, por lo tanto, ha votado en favor de la misma.

3. En cuanto al párrafo 3, ha votado en favor de la enmienda del Reino Unido (A/C.3/L.574), no porque su delegación tenga objeción contra el empleo de la palabra "menores", sino porque la mayoría de las delegaciones parecen preferir la expresión "niños y adolescentes". No ha podido votar en favor de la enmienda de Rumania (A/C.3/L.575), a pesar de que Bélgica ha fijado desde hace muchos años los límites

de edad en cuestión, porque la disposición propuesta está fuera de lugar en el artículo 10.

4. Finalmente, se ha abstenido de votar sobre el artículo en su totalidad, y se reserva el derecho de formular nuevas observaciones más adelante.

5. El Sr. BASAVILBASO (Argentina) dice que su delegación aprobaba en términos generales el texto original del artículo 10, pero votó en favor de la creación del Grupo de Trabajo en vista de las múltiples enmiendas presentadas. El proyecto de texto del Grupo de Trabajo (A/C.3/L.570/Rev.1, párr. 4) parecía satisfactorio, pero algunas de las enmiendas lo mejoran. La delegación de la Argentina no se ha abstenido de votar sobre ninguna de las enmiendas porque en el pasado las abstenciones han hecho que se aprobaran algunos textos poco satisfactorios. Sin embargo, los votos negativos que ha emitido no significan que la Argentina no firmará los pactos; se limitará a hacerlo con ciertas reservas. Ha votado en favor de todas las partes de la primera frase del párrafo 1, pero en contra de la segunda frase que está fuera de lugar en el artículo 10. Hubiera votado en favor de la enmienda de Bulgaria (A/C.3/L.572) si hubiese sido más clara, pero se ha visto obligado a votar en contra porque su inclusión hubiese introducido confusión en el texto. Finalmente, ha votado en favor del proyecto del Grupo de Trabajo con preferencia a las enmiendas que se presentaron en la última parte de las deliberaciones de la Comisión; sin embargo, le complace que se haya aprobado la enmienda de Rumania (A/C.3/L.575) en vista del elevado ideal expresado en ella.

6. El Sr. BRENA (Uruguay) recuerda que su delegación había presentado anteriormente un texto que combinaba las enmiendas propuestas al texto primitivo del artículo 10 (E/2573, anexo I A) y abarcaba las cuatro ideas fundamentales contenidas en éste. Considera que varias de las disposiciones actualmente incluídas en el artículo son superfluas e imprecisas. Los textos más breves son los que menos se prestan a interpretaciones arbitrarias, mientras que los textos verbosos siempre ofrecen alguna escapatoria a los que desean eludir sus responsabilidades. Sin embargo, se ha considerado obligado a votar en favor de algunas disposiciones bastante poco satisfactorias a fin de no entorpecer la labor de la Comisión.

7. El orador se manifiesta sorprendido de que varias delegaciones hayan criticado el empleo de la expresión "en particular" en el párrafo 2 y hayan logrado suprimirla; no hay ninguna duda de que se trata de proteger a toda la comunidad a través de las madres, y no de proteger a las mujeres por el hecho de ser mujeres. Finalmente, considera que la enmienda de Rumania (A/C.3/L.575) era completamente innecesaria puesto que la fijación de límites de edad para el empleo de mano de obra infantil está implícita en la frase anterior.

8. El Sr. HOARE (Reino Unido) dice que se ha abstenido de votar sobre el párrafo 1 porque la primera frase está recargada de elementos innecesarios y porque

la segunda frase es imprecisa y está mal colocada. La primera frase del párrafo 2 ha resultado mejorada por la enmienda de Suecia (A/C.3/L.571); aunque desaprueba la idea contenida en la última frase, considera que la enmienda de Dinamarca (A/C.3/L.576) la ha equilibrado, y ha podido votar a favor del párrafo. En cambio, la aprobación de la enmienda de Rumania (A/C.3/L.575) le ha obligado a votar en contra del párrafo 3, en vista de que la frase agregada está en total contradicción con la frase anterior que había sido notablemente mejorada por el Grupo de Trabajo. Esta última frase implica que el empleo de niños, con las debidas garantías, se justifica en casos excepcionales; en cambio, la enmienda de Rumania prohíbe en forma absoluta dicho empleo. Esto quita todo sentido al párrafo y su delegación consideró que con una abstención no hubiera expresado en forma adecuada su posición en este asunto. Por último, se ha abstenido de votar sobre el artículo en su totalidad porque, aunque se han introducido algunas mejoras de redacción, el texto ha sido ampliado innecesariamente, es peor que el texto primitivo y constituye un mal artículo.

9. El Sr. MASSOUD-ANSARI (Irán) dice que en un principio había acogido con agrado el proyecto de artículo del Grupo de Trabajo (A/C.3/L.570/Rev., párr. 4) pero que le convencieron los argumentos de los representantes que insistieron en la brevedad y por ello se ha abstenido de votar sobre las fórmulas más detalladas. Los pactos ganarán en fuerza si se los limita a disposiciones generales; espera que más adelante se suprimirán algunos detalles.

10. El Sr. KEDADI (Túnez) dice que su país, que logró su independencia hace sólo diez meses, ha instituido una Asamblea Constituyente para que redacte una Constitución que incluya todos los principios democráticos fundamentales. Esa Asamblea ha redactado ya las disposiciones relativas a los derechos civiles y políticos y, por consiguiente, la delegación de Túnez ha estado en condiciones de participar en los debates sobre los tres primeros temas del programa de la Comisión. En cambio, se verá obligada, por razones constitucionales, a abstenerse de votar sobre los artículos del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales porque no desea prejuzgar las decisiones de la Asamblea Constituyente. Esta actitud no debe ser interpretada en el sentido de que Túnez se opone a los principios morales implicados. Al contrario, apoya plenamente el movimiento en favor de los derechos humanos; el grupo cultural árabe-musulmán al que pertenece ha estado a la vanguardia de ese movimiento y las decisiones adoptadas por la Comisión servirán de base a las disposiciones económicas, sociales y culturales de la Constitución de Túnez. En tales circunstancias, Túnez no tendrá dificultad en firmar los pactos una vez concluidos.

11. Por último, considera que el Grupo de Trabajo hizo aún más claro el texto primitivo del artículo 10, aunque éste resultaba satisfactorio para su delegación.

12. La Srta. BERNARDINO (República Dominicana), refiriéndose a las observaciones del representante del Uruguay, dice que las delegaciones que instaron a que en el párrafo 2 se suprimiera la expresión "en particular" no tuvieron la menor intención de debilitar las disposiciones destinadas a conceder protección a las madres. Sería absurdo interpretar en ese sentido la actitud de su propia delegación, que patrocinó inicialmente el párrafo 2 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; además, la Constitución de la República Dominicana concede protección a

las madres durante un período anterior y posterior al parto. Pero el objetivo debe ser proteger al niño, y no especialmente a la madre; por ello, su delegación ha abogado siempre por la adopción de medidas en favor de las madres durante dicho período. La aprobación de disposiciones más amplias en favor de las madres podría muy bien dar lugar a que la mujer quedara colocada bajo un régimen de protección permanente que fuese perjudicial a su vida familiar y limitara sus oportunidades de empleo.

13. El Sr. HAMILTON (Australia) recuerda que su delegación había expresado la esperanza de que el texto del artículo 10 fuese claro y conciso, y a este fin había hecho diversas sugerencias. Pero esa esperanza no se ha realizado, y las deficiencias del texto final son tales que la delegación de Australia se ha visto obligada a abstenerse de votar sobre todos los párrafos y sobre el artículo en su totalidad. Ha votado en contra de ciertas disposiciones porque estaban fuera de lugar en el artículo 10, no necesariamente porque tuviera ninguna objeción contra los principios en que se basaban.

14. La Sra. RÖSSEL (Suecia) celebra la posición de los representantes que han comprendido que en la protección concedida en virtud del pacto debería darse mayor importancia a la protección general de la familia que a la protección especial de las madres. La finalidad del artículo debería ser la de proteger la situación de los niños concediendo tal asistencia y ayuda que la familia pueda decidir por sí misma la mejor manera de cuidar a los hijos. Con semejante política general y constructiva de protección a la familia resultaría innecesario prever una protección especial para las madres, salvo en relación con el parto. Ello podría incluso perjudicar su posición de igualdad con el hombre en la sociedad, por ejemplo en materia de empleo.

15. La oradora duda del acierto de emplear las palabras "licencia con remuneración a las madres que trabajen". A su juicio, se trata de un caso que debiera ser cubierto por las prestaciones de la seguridad social. La enmienda de Dinamarca (A/C.3/L.576) parece haber sido presentada con esa idea. Sin embargo, al agregarse a la primera parte de la frase, limita los beneficios de la seguridad social a las madres que trabajen y excluye así, indirectamente, a las amas de casa. Con todo, el texto final es fruto de una transacción y, aunque podría ser mejorado, expresa todas las tendencias que se han manifestado en el seno de la Comisión e incluye los principios básicos de la protección de la familia.

16. El Sr. TEKLE (Etiopía) dice que aunque ha votado en favor del artículo en su totalidad, su delegación no está del todo satisfecha con el mismo. El número de enmiendas presentadas y de votaciones realizadas demuestra la complejidad del texto final.

17. El representante de Etiopía declara que ha votado en contra de la última frase del párrafo 1, no porque su delegación tenga objeción alguna contra el principio contenido en el mismo, sino porque se trata de una disposición que no tiene cabida en el pacto de derechos económicos, sociales y culturales.

18. La Srta. AGUIRRE (México) dice que su delegación podría haber votado en favor de la disposición de que el matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges, en su forma y contexto iniciales, pues esa disposición, unida a la declaración de que la familia se basa en el matrimonio, señalaba el aspecto social del matrimonio. En cambio, en la forma en que fué adoptada, la disposición corresponde al pacto de derechos civiles y políticos. Por consiguiente, la delegación de México se ha abstenido de votar sobre

esa frase aunque ha votado en favor del párrafo 1 en su totalidad.

19. La Srta. MURPHY (Irlanda) manifiesta que su país se interesa activamente en promover el respeto internacional de los derechos humanos; su delegación se ha abstenido hasta ahora de participar en el debate sobre el proyecto de pacto únicamente porque, por tratarse de temas nuevos para ella, quería ante todo familiarizarse con los antecedentes del asunto.

20. A pesar de los diversos argumentos en contra, su delegación considera que hubiera sido mejor enunciar en términos muy generales los diferentes derechos contenidos en el proyecto de pacto, e incluir las disposiciones para la aplicación de esos derechos en un solo artículo, redactado en los términos más amplios posibles y válido para todo el resto. El peligro de incluir disposiciones concretas en los artículos de fondo estriba en que puede creerse que la enumeración es taxativa, y también en que, con el desarrollo de la conciencia social, es posible que el proyecto de pacto resulte muy pronto anticuado. La oradora se manifiesta totalmente de acuerdo con los que han dicho que la definición detallada de los derechos económicos, sociales y culturales — tarea nada fácil — debe ser dejada a la Organización Internacional del Trabajo, organismo que posee una larga experiencia y una estructura adecuada, y a los demás organismos especializados interesados. No hay por qué temer que un pacto redactado en términos generales no difiera notablemente de la Declaración Universal de Derechos Humanos: mientras que la Declaración sólo tiene fuerza moral, el pacto impondría a los Estados contratantes la obligación de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el mismo. El sistema de informes previsto en la Parte IV del proyecto de pacto y la vigilancia de la opinión pública ofrecen garantías suficientes de que dichas obligaciones serán respetadas.

21. Su delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre los primeros artículos debido, en gran parte, a que éstos habían sido enmendados para incluir medidas de aplicación; la Srta. Murphy espera que este procedimiento será reconsiderado. A este respecto, aplaude la nueva tendencia de votar en contra de las enmiendas inadecuadas, en lugar de limitarse a abstenerse porque ellas encierran principios loables. Su delegación adoptará en lo sucesivo el mismo criterio con la esperanza de que ello dé por resultado mejores textos.

22. En principio, su delegación es partidaria de que las limitaciones admisibles se prevean en una cláusula única, como la contenida en el artículo 4. Ha votado en favor de la inclusión de una limitación especial en el artículo 8 a fin de que su texto se ajuste al del artículo 21 del proyecto de pacto de derechos y políticos (E/2573, anexo I B); sin embargo, estima que la decisión definitiva sobre el mantenimiento de dicha cláusula sólo podrá adoptarse después que se haya determinado definitivamente la forma del artículo 4.

### **Organización de los trabajos**

23. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán) propone que se aplase hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General el examen del tema 32 (Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación). Sería impropio tratarlo antes de que los proyectos de pactos hayan sido sometidos a la Asamblea y ésta haya tenido la oportunidad de examinar el artículo sobre

la libre determinación, el cual influirá en cualquier medida que las Naciones Unidas o los gobiernos deban adoptar sobre este asunto. Además, sería muy conveniente evitar la posibilidad de que se haga nada que pueda prejuzgar la decisión que corresponda adoptar respecto de dicho artículo. Por último, la cuestión de la libre determinación es una cuestión muy importante y compleja que requiere un estudio muy cuidadoso; de aquí al final del actual período de sesiones, las delegaciones no tendrán tiempo de recibir instrucciones de sus gobiernos, y la propia Comisión carecerá de tiempo para ocuparse debidamente de la cuestión.

24. La Srta. BERNARDINO (República Dominicana) apoya la propuesta del Afganistán. Al principio del período de sesiones abrigaba la esperanza de que hubiera tiempo para tratar debidamente el asunto; pero resulta evidente que eso sería imposible puesto que el examen de los demás temas del programa requerirá algún tiempo.

25. El Sr. BRENA (Uruguay) encarece a la Comisión que tome seriamente en consideración todo procedimiento que pueda permitirle terminar el examen de siquiera uno de los proyectos de pactos en el actual período de sesiones. El artículo 100 del reglamento de la Asamblea General establece que cada Comisión principal examinará por completo los temas que le hayan sido remitidos. En el caso de los proyectos de pactos, internacionales de derechos humanos, esto tal vez podría lograrse asignando parte del trabajo a subcomisiones, limitando la duración de las intervenciones de los oradores y no permitiendo digresiones, o por otros métodos que puedan sugerir otras delegaciones.

26. El Sr. TSAO (China) se opone a la propuesta del Afganistán. La Comisión tiene la obligación de examinar todos los temas de su programa; no debe pedirle que suspenda sus esfuerzos destinados a promover un importante derecho humano en espera de que se aprueben los proyectos de pactos; además, las delegaciones han tenido tiempo sobrado para recibir instrucciones de sus gobiernos con respecto al tema de la libre determinación.

27. En respuesta al representante del Uruguay, el Sr. Tsao dice que sería demasiado optimismo esperar que la Comisión termine el examen de ni siquiera uno de los proyectos de pactos en el actual período de sesiones, especialmente en vista de que tiene que examinar temas.

28. La Sra. LORD (Estados Unidos de América) declara que su delegación se proponía presentar un proyecto de resolución sobre la libre determinación; pero no insistirá en que se trate este tema en el actual período de sesiones si la mayoría prefiere diferirlo.

29. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que su delegación apoya la propuesta del Afganistán, pero sólo por razones prácticas, pues atribuye gran importancia al tema de la libre determinación.

30. El Sr. KEDADI (Túnez) se opone a la propuesta por razones humanitarias. La Comisión ha consagrado la mayor parte de su tiempo a la protección de derechos humanos individuales; pero todos esos derechos serán ilusorios a menos que la comunidad en que deben ejercerse sea libre. Su propio país acaba de ejercer su derecho a la libre determinación, pero otros pueblos están todavía derramando su sangre para conquistarlo. Por lo tanto, la Comisión no debería diferir la elaboración de medidas destinadas a asegurar el respeto internacional del derecho de los pueblos a la libre determinación.

31. El Sr. EUSTATHIADES (Grecia) dice que su delegación aspira como la que más a promover el libre ejercicio del derecho de libre determinación por los pueblos que todavía están luchando por su libertad, particularmente el pueblo de Chipre. Pero el derecho de libre determinación está ya reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en diferentes resoluciones de la Asamblea General, así como en el artículo 1 de los dos proyectos de pactos, cuyo texto fué aprobado por la Tercera Comisión (A/3077, párr. 77) en el décimo período de sesiones de la Asamblea General. Cuando estos textos no se aplican se los sella con sangre. Los chipriotas están derramando su sangre para lograr su libertad, que esperan ver reconocida por las Naciones Unidas en conformidad con la Carta. Sin embargo, a fin de no entorpecer los trabajos de la Comisión, el orador no se opondrá a la propuesta del Afganistán.

32. El Sr. BRENA (Uruguay) propone que, a fin de dar tiempo a las delegaciones para comunicar con sus Gobiernos y consultarse entre sí, se aplase hasta el día siguiente la votación sobre la propuesta del Afganistán.

33. El Sr. LIMA (El Salvador), el Sr. PONCE (Ecuador) y el Sr. TSAO (China) apoyan la moción del Uruguay.

34. La Srta. BERNARDINO (República Dominicana) dice que, aunque aprueba la propuesta del Afganistán, considera que conviene dar tiempo a las delegaciones para reflexionar y hacer consultas y, por lo tanto, apoya la propuesta del Uruguay.

35. El Sr. CASTANEDA (México) cree que la Comisión debería adoptar inmediatamente una decisión sobre la propuesta del Afganistán a fin de poder proseguir sus trabajos en forma ordenada.

36. El orador es partidario decidido de que el examen del tema de la libre determinación se aplase hasta el próximo período de sesiones. Se trata de un tema muy

difícil y complejo que implica importantes consecuencias políticas y jurídicas. Por consiguiente, no hay que tratarlo en forma apresurada.

37. El Sr. MASSOUD-ANSARI (Irán) conviene con el representante del Afganistán en que, en el actual período de sesiones, la Comisión no podría prestar al tema la atención que merece, pero señala que su examen ya ha sido diferido por razones similares en anteriores períodos de sesiones. Hay motivos para temer que en el duodécimo período de sesiones pueda correr la misma suerte.

38. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán) celebra el apoyo que ha merecido su propuesta, y particularmente la actitud conciliatoria demostrada por la representante de los Estados Unidos. Aunque las delegaciones han tenido tiempo de recibir instrucciones generales sobre el tema de la libre determinación, deberán consultar con sus gobiernos sobre las propuestas que se formulen durante el debate y es muy difícil que tengan tiempo de hacerlo en el actual período de sesiones. Si la Comisión acabara de examinar los otros temas de su programa antes del fin del actual período de sesiones, podría consagrar las reuniones restantes a los proyectos de pactos.

39. El Sr. Pazhwak cree que la Comisión está en condiciones de votar sobre su propuesta, y por lo tanto se opone por principio a la moción del Uruguay. Sin embargo, y por deferencia a las delegaciones que no desean votar inmediatamente sobre su propuesta, se abstendrá de votar sobre dicha moción.

*Por 34 votos contra 11 y 16 abstenciones, queda aprobada la moción del Uruguay en el sentido de aplazar hasta el día siguiente la votación sobre la propuesta del Afganistán.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.